



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-009-2017

Contrato de Prestación de **Servicio de Mantenimiento a las Subestación Eléctrica de las Secretaria, requerido por la Dirección de Servicios Generales**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la Persona Física **C. Laura Cabrera Samperio**, representada en este acto por ella misma, a quien en lo subsiguiente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes Declaraciones y Cláusulas:-----

**ANTECEDENTES:**

**A.** Con fecha **16 de Marzo de 2017**, el **Subsecretario de Egresos** de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, otorga la disponibilidad presupuestar mediante el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0392/2017**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-009-17** relativa a la Prestación del **Servicio de Mantenimiento a las Subestación Eléctrica de las Secretaria**, requerido por la **Dirección de Servicios Generales** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

**B.** Con fecha **29 de Marzo de 2017**, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en base al **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0392/2017**, otorga el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 104T/00025CG/2017**, con fundamento en los numerales 7, 10 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

**C.** Con fecha **31 de Marzo de 2017**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-009-17**, relativa al **Servicio de Mantenimiento a las Subestación Eléctrica de la Secretaria**, requerido por la **Dirección de Servicios Generales** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 del Decreto No.08 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2017 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**D.** Con fecha **07 de Abril de 2017**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

**E.** Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la **Persona Física C Laura Cabrera Samperio**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

**F.** Con fecha **12 Abril de 2017**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-009-17** relativa al **Servicio de Mantenimiento a las Subestación Eléctrica de las Secretaria**, requerido por la **Dirección de Servicios Generales** dependiente de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partidas de la Licitación que en la cláusula primera de este Contrato se indican, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y después de haberse llevado a cabo el estudio de mercado de acuerdo al artículo 58 de la Ley antes citada.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-009-2017

DECLARACIONES:  
I. DE "LA SECRETARIA"

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el ejercicio fiscal 2017, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo, Oficial Mayor**, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, el día **Primero de Diciembre de 2016**, por el **Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, así como por las facultades conferidas en los artículos **4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Mantenimiento a las Subestación Eléctrica de las Secretaria**, requerido por la **Dirección de Servicios Generales** dependiente de "**La Secretaría**" con "**El Prestador de Servicios**" bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una **Persona Física de Nacionalidad Mexicana**, con actividad empresarial, cuyo objeto social es la Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada, acreditando su personalidad con copia de su **Acta de Nacimiento No. 02133**, con **fecha 06 de septiembre de 1967**, expedida por el Registro Civil de México, Distrito Federal, además presenta fotocopia de su **Credencial de Elector No. 4746017600928**, expedida por el Instituto Federal Electoral en Xalapa, Veracruz.-----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. No. CASL-631019-CV3**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la **Av. Aconcahua No. 290-A, Col Los Volcanes, C.P. 91779**, con número Telefónico **(229)-152-78-45, en Veracruz, Veracruz**.--

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría".-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



**CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-009-2017**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Prestador de Servicios” y este se obliga a prestar el Servicio de Mantenimiento a las Subestación Eléctrica de las Secretaria, requerido por la Dirección de Servicios Generales de “La Secretaría”, de acuerdo a lo siguiente:-----**

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	P.U.	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TIPO SUBESTACION 500KVA 220Y/127 3 FASES, CLASE 1.2 KV NBAI A.T. 10K.V. B.T. 10 K.V. DEVANADOS CU-CU AISLAMIENTO: H, INCLUYE: LIMPIEZA, RE APRIETE, PRUEBAS DE AISLAMIENTO, RELACION DE TRANSFORMACION. LIMPIEZA Y RE APRIETE DE TABLEROS DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION, RE APRIETE Y PRUEBAS ELECTRICAS A SECCIONADOR TIPO COMPACTO DE 15.5 KV (LIMPIEZA EN INTERIOR Y EXTERIOR, RE APRIETE DE CONEXIONES EN BARRAS Y CABLES, PRUEBAS DE AISLAMIENTO DE BARRAS A GABINETE, PRUEBAS DE AISLAMIENTO A APARTARRAYOS, PRUEBAS RESISTENCIA DE CONTACTO DE SECCIONADOR.)	SERV	1.00	\$34,360.00	\$34,360.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TIPO SUBESTACION 225KVA 220Y/127, 3 FASES, CLASE 1.2 KV NBAI A.T. 10K.V. B.T. 10 K.V. DEVANADOS CU-CU, AISLAMIENTO: H, INCLUYE: LIMPIEZA, RE APRIETE, PRUEBAS DE AISLAMIENTO, RELACION DE TRANSFORMACION, LIMPIEZA Y RE APRIETE DE TABLEROS DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION, RE APRIETE Y PRUEBAS ELECTRICAS A SECCIONADOR TIPO COMPACTO DE 15.5 KV (LIMPIEZA EN INTERIOR Y EXTERIOR, RE APRIETE DE CONEXIONES EN BARRAS Y CABLES, PRUEBAS DE AISLAMIENTO DE BARRAS A GABINETE, PRUEBAS DE AISLAMIENTO A APARTARRAYOS, PRUEBAS RESISTENCIA DE CONTACTO DE SECCIONADOR.)	SERV	1.00	\$29,285.00	\$29,285.00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TIPO SUBESTACION 150KVA 220Y/127, 3 FASES, CLASE 1.2 KV NBAI A.T. 10K.V. B.T. 10 K.V. DEVANADOS CU-CU AISLAMIENTO: H, INCLUYE: LIMPIEZA, RE APRIETE, PRUEBAS DE AISLAMIENTO, RELACION DE TRANSFORMACION, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE TABLEROS DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION, LIMPIEZA, RE APRIETE Y PRUEBAS ELECTRICAS A SECCIONADOR TIPO COMPACTO DE 15.5 KV (LIMPIEZA EN INTERIOR Y EXTERIOR, RE APRIETE DE CONEXIONES EN BARRAS Y CABLES, PRUEBAS DE AISLAMIENTO DE BARRAS A GABINETE, PRUEBAS DE AISLAMIENTO A APARTARRAYOS, PRUEBAS RESISTENCIA DE CONTACTO DE SECCIONADOR.)	SERV	1.00	\$17,255.00	\$17,255.00
4	REEMPLAZO DE LIQUIDO AISLANTE A TRANSFORMADOR, INCLUYE: PRUEBAS ELECTRICAS A TRANSFORMADOR ANTES DEL RETIRO RIGIDEZ DIELECTRICA), RETIRO DE LIQUIDO AISLANTE A TRANSFORMADOR (740 LTS, 400LTS,298LTS ), SUMINISTRO E INSTALACION DE LIQUIDO AISLANTE A TRANSFORMADOR DE (740 LTS, 400 LTS, 298LTS ), PRUEBAS ELECTRICAS DE CONFORMIDAD, RIGIDEZ DIELECTRICA DEL ACEITE, EQUIPO, MANIOBRAS	LTS	1,438.00	\$112.00	\$161,056.00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARTARRAYO TIPO POLIMERICO CLASE 10 KV	PZA	9.00	\$3,842.00	\$34,578.00



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-009-2017

6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA PARA 500 AMPS, INCLUYE: 300 MTS DE CABLEADO ELECTRICO DE SUBESTACION 2 A SUBESTACION 1 CON UNA CAPACIDAD DE 500 AMPS, 300 MTS DE TUBERIA DE PVC PESADO CONDUIT DE 3", 1000 MTS DE ARNES DE CONTROL PARA ARRANQUE REMOTO DE PLANTA ELECTRICA, INTERCONEXIONES EN TABLERO DE DISTRIBUCION PARA ALIJAR CARGAS CRITICAS DE GENERADOR, PRUEBAS DE TRANSFERENCIA REMOTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SERV	1.00	\$684,062.50	\$684,062.50
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$960,596.50</b>
				<b>I.V.A</b>	<b>\$153,695.44</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1,114,291.94</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a “El Prestador de Servicios”, la cantidad total de **\$1,114,291.94 (Un Millón Ciento Catorce Mil Doscientos Noventa y Un Pesos 94/100 M.N.), incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, la cual será pagada dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la Factura debidamente validada por la **Dirección de Servicios Generales** y requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

**TERCERA: Especificación del Servicio y Supervisión.** Los servicios deberán ser prestados por “El Prestador de Servicios” en las oficinas centrales de “La Secretaría” ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190, de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento legal. “El Prestador de Servicios” acepta que la prestación del Servicio sea supervisada por el Departamento de Mantenimiento de Inmuebles dependiente de la Dirección de Servicios Generales.-----

**CUARTA: Vigencia del Servicio.** “El Prestador de Servicios” se obliga a la llevar a cabo la Prestación del Servicio en el periodo de **60 (Sesenta) Días Naturales, contando a partir del día de la suscripción de este Contrato**-----

**SEPTIMA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, el cual corresponde a la cantidad de **\$96,059.65 (Noventa y Seis Mil Cincuenta y Nueve Pesos 65/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SEXTA: Vigencia de la Fianza.** El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

**SÉPTIMA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-009-2017

volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**OCTAVA: Pena Convencional.** “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional, un **Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

**NOVENA: Rescisión de contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**DÉCIMA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad.** “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto del **Servicio de Mantenimiento a las Subestación Eléctrica de “La Secretaría”**, “El Prestador de Servicios” asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad Laboral.** “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

**DECIMA CUARTA: Calidad y Capacidad.** “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----





**CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-009-2017**

**DÉCIMA QUINTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

**DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a **Diecinueve de Abril de Dos Mil Diecisiete.**-----

Por “**La Secretaría**”

Por “**El Prestador de Servicios**”  
**C. Laura Cabrera Samperio**

**Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**  
Oficial Mayor

**C. Laura Cabrera Samperio**  
Representante Legal